



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00148-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
Demandada: Esther Solina Franco Vallejo
Auto: 1639

En atención a la cesión del crédito hecha realizada por Bancolombia S.A. a favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, cuyo vocero es la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, y como quiera que ésta se ajusta a las previsiones de los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, se impone aceptarla.

Y atendiendo la solicitud de reconocimiento como apoderado de la cesionaria al mismo abogado que representaba a la cedente, se procederá de conformidad.

Entretanto, dado que el secuestre Humberto Marín Arias, presentó informe de su gestión, informando que el bien no produce frutos civiles, se dispondrá ponerlo en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por Bancolombia S.A. a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, identificado con NIT. 830.054.539-0.

SEGUNDO: RATIFICAR a la doctora Pilar María Saldarriaga C., como apoderada judicial de la cesionaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta cesión a la parte demandada mediante anotación en Estado.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre designado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed63ca44064d4d8f35e8ab95150fec2126b02349c1463e0fdd244945574d3**

Documento generado en 21/09/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>